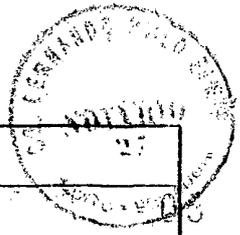




Dr. FERNANDO POLO ELMIR

NOTARIA  
VIGÉSIMA SEPTIMA



1	
2	
3	
4	
5	
6	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA
7	COMPANIA DE TRANSPORTE "TAXORBE S.A"
8	FORMADO POR:
9	LUIS ALBERTO ANDRANGO ANDRANGO
10	CARLOS GUSTAVO TIFAN CHANATASIG
11	JUAN AMABLE ARDILA SARZOSA
12	LUIS ALBERTO TIFAN QUINATO A
13	OLIVIO CRUZ SARSOZA MADRIL Y OTROS
14	CAPITAL SOCIAL S/. 5'000.000,00
15	DI 3 Copias
16	A.S
17	En la ciudad de Quito, capital de la República del
18	Ecuador, hoy día, Jueves diecisiete ( 17 ) de junio de
19	mil novecientos noventa y nueve, ante mí, doctor Fernando
20	Polo Elmir, Notario Vigésimo Séptimo de este Cantón
21	comparecen los señores: LUIS ALBERTO ANDRANGO ANDRANGO,
22	casado, CARLOS GUSTAVO TIFAN CHANATASIG, casado, JUAN
23	AMABLE ARDILA SARZOSA, soltero, LUIS ALBERTO TIFAN
24	QUINATO A, casado, OLIVIO CRUZ SARSOZA MADRIL; soltero,
25	HUGO, OSWALDO TIFAN QUINATO A, casado, MARCO ANTONIO
26	MERIZALDE JARAMILLO, casado, JOSE FERNANDO MERIZALDE
27	CUENCA; casado, LUIS EDUARDO CALLE SANCHEZ, casado, MARIA
28	HORTENCIA TERAN, soltero, SEGUNDO FELICIANO MARTINEZ

1 QUIMBITA, casado, CARLOS FERNANDO MANTILLA MONTENEGRO,

2 casado, CARLOS ERNESTO MARTINEZ, casado, LOIS EDGAR

3 MESIAS MONTALUISA, casado, JORGE ALBERTO GAIBOR MAIGUA,

4 casado, EDMUNDO MARCELO VILLARREAL ROSERO, casado, KLEVER

5 BYRON GUANO COSTALES, soltero, MARCO ANTONIO CHILUISA

6 OSCURIO, casado, HECTOR ISAUL GAIBOR MAIGUA, soltero,

7 WILSON RAMIRO GALARZA TAIFE, soltero, NELSON FERNANDO

8 ESCOBAR ESCOBAR, casado, ANGEL ALCIDES GUANIN YUGSI,

9 casado, DIEGO RAMIRO QUINGA QUISHPE, soltero, CHRISTIAN

10 GIOVANNY BRAVO ARIAS, casado, FRANCISCA DOLORES QUISHPE

11 TIBAN, casada, ROMAN BOLIVAR TAIFE SANTACRUZ, casado,

12 WILSON PAUL TIPAN QUINATO; casado, CARLOS HUMBERTO

13 CAIZAGUANO PILATAXI, casado, EDGAR FABIAN TACO CURICHO,

14 casado, JOSE ANTONIO YEPEZ; soltero, todos por sus

15 propios derechos.- Los comparecientes son mayores de

16 edad, domiciliados en la ciudad de Quito, de nacionalidad

17 ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces para

18 contratar y obligarse a quienes de conocerles doy fe; y

19 dicen que elevan a escritura pública la minuta que me

20 entregan cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR

21 NOTARIO: en su registro de escrituras públicas a su

22 cargo, sirvase incorporar una constitución de Compañía

23 Anónima, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.-

24 COMPARECIENTES: Comparecen a la suscripción de la

25 presente escritura pública de Constitución de Compañía

26 Anónima los señores: LUIS ALBERTO ANDRANGO ANDRANGO,

27 casado, CARLOS GUSTAVO TIPAN CHANATASIG, casado, JUAN

28 AMABLE ARDILA SARZOSA, soltero, LUIS ALBERTO TIPAN



NOTARIA  
IGESIMA SEPTIMA

Dr. FERNANDO POLO ELMIR



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

QUINATOA, casado, OLIVIO CRUZ SARSOZA MADRIL; soltero,  
HUGO OSWALDO TIPAN QUINATOA, casado, MARCO ANTONIO  
MERIZALDE JARAMILLO, casado, JOSE FERNANDO MERIZALDE  
CUENCA; casado, LUIS EDUARDO CALLE SANCHEZ, casado, MARIA  
HORTENCIA TERAN, soltero, SEGUNDO FELICIANO MARTINEZ  
QUIMBITA, casado, CARLOS FERNANDO MANTILLA MONTENEGRO,  
casado, CARLOS ERNESTO MARTINEZ, casado, LUIS EDGAR  
MESIAS MONTALUISA, casado, JORGE ALBERTO GAIBOR MAIGUA,  
casado, EDMUNDO MARCELO VILLARREAL ROSERO, casado, KLEVER  
BYRON GUANO COSTALES, soltero, MARCO ANTONIO CHILUISA  
OSCURIO, casado, HECTOR ISAUL GAIBOR MAIGUA, soltero,  
WILSON RAMIRO GALARZA TAIFE, soltero, NELSON FERNANDO  
ESCOBAR ESCOBAR, casado, ANGEL ALCIDES GUANIN YUGSI,  
casado, DIEGO RAMIRO QUINGA QUISHPE, soltero, CHRISTIAN  
GIOVANNY BRAVO ARIAS, casado, FRANCISCA DOLORES QUISHPE  
TIBAN, casada, ROMAN BOLIVAR TAIFE SANTACRUZ, casado,  
WILSON PAUL TIPAN QUINATOA; casado, CARLOS HUMBERTO  
CAIZAGUANO PILATAXI, casado, EDGAR FABIAN TACO CURICHO,  
casado, JOSE ANTONIO YEPEZ; soltero, ecuatorianos,  
domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito,  
Provincia de Pichincha, quienes manifiestan su voluntad  
de constituir una Compañía Anónima de Transporte "TAXORBE  
S.A." SEGUNDA.- La sociedad en formación, se regirá por  
las disposiciones de la Ley de Compañías y su Estatuto  
social, COMPAÑÍA DE TRANSPORTE "TAXORBE S.A. ARTICULO  
PRIMERO.- Con el nombre de COMPAÑÍA DE TRANSPORTE  
"TAXORBE S.A", se constituye una Compañía Anónima de  
nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en el Distrito

04

1           Metropolitano de Quito, pudiendo abrir sucursales en  
2 cualquier parte de la República del Ecuador, o fuera de  
3 ella, si así lo acordaré la Junta General de Accionistas.

4           ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO.- El objeto social de la  
5 Compañía es de realizar el servicio de transporte  
6 público de pasajeros en taxis utilizando para el efecto  
7 vehículos propios, en la Provincia de Pichincha, cantón  
8 Quito, ocasionalmente fuera de ella. Para el  
9 cumplimiento del objeto social, la Compañía podrá ejercer  
10 toda actividad comercial e industrial a fin con el  
11 transporte, comprar, arrendar, adquirir a cualquier  
12 título los bienes muebles e inmuebles requeridos para  
13 sus actividades, así como, importar vehículos de todo  
14 tipo, equipos, herramientas, repuestos y accesorios  
15 necesarios para desarrollar su Objeto Social, realizar  
16 contrataciones de toda naturaleza con personas naturaleza  
17 jurídicas, nacionales o extranjeras, gestionado sus  
18 negocios y actuando a su nombre; y, todos los demás actos  
19 y contratos vinculados con la actividad del Transporte.

20           La Compañía no podrá desarrollar ninguna de las  
21 actividades señaladas en el artículo veintisiete de la  
22 Ley de Regulación Económica y de Control del Gasto  
23 Público. ARTICULO TERCERO.- La duración de la Compañía

24 será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de  
25 su inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo  
26 prorrogarse por igual tiempo o disolverse anticipadamente  
27 de conformidad con la Ley de Compañías y del presente  
28 Estatuto. ARTICULO CUARTO.- El capital es de Cinco



NOTARIA  
VIGESIMA SEPTIMA

Dr. FERNANDO POLO ELMIR



millones de Suces, dividido en quinientas acciones

ordinarias y nominativas de diez mil suces cada una

integrado de la siguiente manera:

	NOMBRES	CAP. SUSCRITO	CAP. PAGADO	CAP. SALDO	N. ACCIONES
1	LUIS A. ANDRANGO	1.700.000	425.000	1.275.000	170
2	CARLOS TIPAN CH.	30.000	7.500	22.500	3
3	JUAN ARDILA S.	790.000	197.500	592.500	79
4	LUIS TIPAN Q.	30.000	7.500	22.500	3
5	OLIVIO SARSOZA M.	1.700.000	425.000	1.275.000	170
6	HUGO TIPAN Q.	30.000	7.500	22.500	3
7	MARCO MERIZALDE J.	30.000	7.500	22.500	3
8	JOSE MERIZALDE C.	30.000	7.500	22.500	3
9	LUIS CALLE S.	30.000	7.500	22.500	3
10	MARIA TERAN	30.000	7.500	22.500	3
11	SEGUNDO MARTINEZ Q.	30.000	7.500	22.500	3
12	CARLOS MANTILLA M.	30.000	7.500	22.500	3
13	CARLOS MARTINEZ	30.000	7.500	22.500	3
14	LUIS MESIAS M.	30.000	7.500	22.500	3
15	JORGE GAIBOR M.	30.000	7.500	22.500	3
16	EDMUNDO VILLARREAL R.	30.000	7.500	22.500	3
17	KLEVER GUANO C.	30.000	7.500	22.500	3
18	MARCO CHILUISA O.	30.000	7.500	22.500	3
19	HECTOR GAIBOR M.	30.000	7.500	22.500	3
20	WILSON GALARZA T.	30.000	7.500	22.500	3
21	NELSON ESCOBAR E.	30.000	7.500	22.500	3
22	ANGEL GUANIN Y.	30.000	7.500	22.500	3
23	DIEGO QUINGA Q.	30.000	7.500	22.500	3
24	CHRISTIAN BRAVO A.	30.000	7.500	22.500	3
25					
26					
27					
28					

05

FRANCISCA QUISHPE T. 30.000 7.500 22.500 3

1 ROMAN TAIPE S. 30.000 7.500 22.500 3

2 WILSON TIPAN Q. 30.000 7.500 22.500 3

3 CARLOS CAIZAGUANO P. 30.000 7.500 22.500 3

4 EDGAR TACO C. 30.000 7.500 22.500 3

5 JOSE YEPEZ. 30.000 7.500 22.500 3

6 TOTAL 5.000.000 1.250.000 3.750.000 500

7 El capital pagado se encuentra depositado en la cuenta de  
 8 integración de capital de la Compañía, en el Banco del  
 9 Pichincha c.A, del Distrito Metropolitano de Quito, según  
 10 certificado que se anexa como documento habilitante. El  
 11 saldo a pagar por parte de los accionistas será cubierto  
 12 en un plazo máximo de dos años a partir de la fecha de  
 13 Constitución de la Compañía. ARTICULO QUINTO.- Los  
 14 títulos de acciones será firmados por el Presidente y el  
 15 Gerente General de la Compañía y llevará una leyenda que  
 16 diga: COMPAÑÍA DE TRANSPORTE "TAXORBE S.A", y las demás  
 17 declaraciones constantes en el artículo ciento ochenta y  
 18 nueve de la Ley de Compañías. Cuando se emitieren  
 19 nuevos títulos de acciones, en virtud de aumento de  
 20 capital social, tendrán su número de orden y  
 21 conservarán los nuevos títulos las antedichas de  
 22 declaraciones. ARTICULO SEXTO.- Las acciones con derecho  
 23 a voto tendrán su proporción a su valor pagado. Es  
 24 nulo todo convenio que restrinja la libertad de las  
 25 acciones que tengan derecho a votar. ARTICULO SEPTIMO.  
 26 Para proceder al aumento o disminución del Capital social  
 27 será necesario la aprobación de la Junta General de  
 28



1 Accionistas, de conformidad con lo dispuesto  
 2 Artículo doscientos ochenta y dos de la Ley de  
 3 Compañías. ARTICULO OCTAVO.- En caso de destrucción de  
 4 título, a petición del interesado, se procederá a  
 5 anularlo y se pedirá uno nuevo de acuerdo con lo  
 6 previsto en el Artículo doscientos diez de la Ley de  
 7 Compañías. ARTICULO NOVENO.- PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.-  
 8 Se considerará propietario de las acciones nominativas  
 9 ordinarias a quien aparezca como tal en el libro de  
 10 Acciones y Accionistas. La propiedad de las acciones  
 11 nominativas se transferirá mediante nota de cesión que  
 12 hará constar en el título correspondiente o en la hoja  
 13 adherida al mismo, firmada por quien lo transfiere.  
 14 ARTICULO DECIMO.- La Compañía formará su fondo de reserva  
 15 de conformidad con el Artículo trescientos treinta y  
 16 nueve, de la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO PRIMERO.-  
 17 Los accionistas ejercerán el derecho de preferencia para  
 18 la suscripción de acciones en el caso de aumento de  
 19 Capital, en la proporción correspondiente al valor de sus  
 20 acciones y con la consiguiente aplicación de las normas  
 21 establecidas en los artículos ciento noventa y cuatro y  
 22 siguientes de la Ley de Compañías. Se considerará  
 23 renunciando este derecho de parte del accionista que no  
 24 notifique en el plazo de treinta días siguientes a la  
 25 publicación del aviso del respectivo acuerdo. ARTICULO  
 26 DECIMO SEGUNDO.- Los derechos, obligaciones y  
 27 responsabilidades de los accionistas se estará a lo  
 28 dispuestos en el párrafo de la Sección Sexta de la Ley de

06

Compañías. ARTICULO DECIMO TERCERO.- Mientras no sea

1 cubierto el valor de las acciones correspondientes a los  
2 aumentos de Capital, La Sociedad entregará a los  
3 accionistas solamente un certificado Provisional en el  
4 que conste el número de acciones suscritas, el valor y el  
5 plazo de pago de las mismas. ARTICULO DECIMO CUARTO.- La

6 Compañía estará gobernada por la Junta General de  
7 Accionistas y Administrada por el Presidente y el Gerente  
8 General. ARTICULO DECIMO QUINTO.- Los administradores

9 cumplirán con todas las obligaciones que la Ley  
10 establece como de su responsabilidad y de acuerdo con lo  
11 que el presente Estatuto dispone para cada uno de los  
12 órganos de Administración. ARTICULO DECIMO SEXTO.- Las

13 Asambleas de Junta General serán Ordinarias y  
14 Extraordinarias. Las Ordinarias se realizarán por lo  
15 menos una vez al año, dentro de los tres meses

16 posteriores a la finalización del ejercicio económico con  
17 lo que dispone el artículo doscientos setenta y seis de  
18 la Ley de Compañías. Las Asambleas de Junta General

19 Extraordinarias se efectuarán a solicitud de él o de los  
20 accionistas que representen por lo menos el veinte y  
21 cinco por ciento del Capital Social. Las convocatorias a

22 Asambleas de Junta General Ordinaria o Extraordinaria se  
23 realizarán según lo previsto en el artículo doscientos  
24 setenta y ocho de la Ley de Compañías. Los accionistas

25 podrán concurrir a las Juntas por si mismo o  
26 representados, siendo suficiente una carta especial al  
27 Presidente de la Compañía, determinado la Junta a que se  
28



NOTARIA  
SEXAGESIMA SEPTIMA

Dr. FERNANDO POLO ELMIR



1 extiende dicha representación, o mediante mandato  
2 otorgado conforme a la Ley General. ARTICULO DECIMO  
3 SEPTIMO.- Para la Junta General puede instalarse en  
4 primera convocatoria será necesario la presencia de la  
5 mitad más uno del capital social pagado. En segunda  
6 convocatoria se instalará con el número de accionistas  
7 sea cual sea el capital que representen y así se  
8 expresarán en la convocatoria de conformidad con lo  
9 establecido en el artículo doscientos setenta y nueve de  
10 la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Presidirá  
11 las Asambleas de Junta General, el Presidente de la  
12 Compañía; si llegare a faltar el Presidente, La Junta  
13 General designará de entre los accionistas quien debe  
14 presidirlo. Actuará como secretario el Gerente General  
15 y, a falta de éste, un secretario ad-hoc designado por  
16 la Junta General. ARTICULO DECIMO NOVENO.- Las decisiones  
17 de la Junta General se adoptarán por mayoría absoluta de  
18 votos del capital pagado concurrente a la Junta, los  
19 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la  
20 mayoría, de acuerdo con lo que dispone el artículo  
21 doscientos ochenta y tres de la Ley de Compañías. Las  
22 resoluciones que se adopten en la Junta General, obliga a  
23 todos los accionistas, salvo el derecho de oposición en  
24 lo términos de la Ley de Compañías. ~~ARTICULO VIGESIMO.-~~  
25 Corresponde a la Junta General de Accionistas: a) Elegir  
26 al Presidente, Gerente General y al Comisario de la  
27 Compañía; b) fijar la remuneración del Gerente General,  
28 Presidente y Comisario; c) Resolver sobre la remoción del

Presidente, Gerente General, Comisario o de cualquier

otro funcionario cuya designación le corresponda; d)

conocer los balances, cuentas e informes presentados por

el Gerente General, aprobarlos u observarlos; e) conocer

los informes de los Comisarios, aprobarlos u observarlos;

f) Resolver sobre la distribución de las utilidades y

ordenar el pago de los dividendos que corresponda a los

accionistas; g) Resolver acerca de las reformas

estatutarias, de la disolución y liquidación de la

Compañía; sobre el aumento o disminución del Capital

Social, sujetándose para el efecto a lo que dispone el

artículo doscientos ochenta y dos de la Ley de

Compañías; h) Resolver la creación de sucursales dentro o

fuera del país, nombrando sus funcionarios; i) Autorizar

al Gerente General para que a nombre de la Compañía pueda

transigir, diferir el juramento decisorio, comprometer el

pleito a arbitros; j) elaborar los Reglamentos

necesarios para la buena marcha y Administración de la

Compañía; k) Interpretar de manera obligatoria el

presente Estatuto; l) conocer todos aquellos asuntos de

interés para las operaciones de la Compañía,

especialmente de aquellos que proponga para su aprobación

el Gerente General y cuyo conocimiento no estuviere

expresamente atribuido a otro órgano de administración.

en todo caso la Junta General conocerá todo asunto

señalado en la Ley de Compañías como de su competencia.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DEL PRESIDENTE.- El

Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta



General de Accionistas y durará dos años en sus funciones

pudiendo ser reelegido indefinidamente. ARTICULO VIGESIMO

SEGUNDO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- a)

Suscribir con el secretario de la Compañía, las

convocatorias y actas de la Junta General; b) Presidir

las Asambleas de Junta General de Accionistas; c)

Suscribir en unión del Gerente General los títulos de

acciones de la Compañía; d) Contribuir para la buena

marcha de la Compañía; e) cumplir y hacer cumplir las

disposiciones de la Junta y de la Ley de Compañías; y del

presente Estatuto. ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- El Gerente

General de la Compañía será nombrado por la Junta

General y durará en sus funciones dos años, pudiendo ser

reelegido; tendrá la representación judicial u

extrajudicial de la Compañía. ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- sus deberes

y atribuciones son: a) Representar Judicial y

extrajudicialmente a la Compañía; b) Actuar como

Secretario en las Juntas Generales de Accionistas; c)

Nombrar a los funcionarios y empleados de la Compañía,

así como fijar sus remuneraciones de conformidad con el

respectivo presupuesto, y removerlos previo el

cumplimiento de las disposiciones legales; d) autorizar

los gastos y egresos necesarios estipulados en el

respectivo presupuesto; e) Llevar bajo su estricta

responsabilidad los libros de actas y Junta General de

Accionistas, y suscribirlas conjuntamente con el

Presidente de la Compañía; f) suscribir conjuntamente con

08

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

1 el Presidente los títulos y acciones de la Compañía; g)  
2 Preparar y presentar a la Junta General de Accionistas  
3 el balance de la Compañía conjuntamente con los informes  
4 de los Comisarios; h) Administrar los fondos de la  
5 Compañía, girando y endosando cheques a cargo de las  
6 cuentas bancarias, suscribir y endosar documentos de  
7 crédito tales como: pagarés, letras de cambio, contrato  
8 de sobregiro y demás atribuciones estatutarias y  
9 resoluciones de la Junta General; i) Otorgar poderes  
10 generales o especiales a nombre de la Compañía previa  
11 autorización de la Junta General de Accionistas; j)  
12 Adquirir, vender o constituir gravámenes sobre los bienes  
13 muebles e inmuebles de la Compañía; k) Cumplir y hacer  
14 cumplir las resoluciones de la Junta General de  
15 Accionistas; y l) Las demás atribuciones y deberes que le  
16 correspondan de acuerdo con la Ley de Compañías y del  
17 presente Estatuto. ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- En caso de  
18 falta temporal de Gerente General, lo reemplazará el  
19 Presidente con todas sus atribuciones legales; y si la  
20 falta es definitiva, el Presidente convocará a Junta  
21 General en el plazo de treinta días, contados desde la  
22 fecha de la definitiva, para la designación de la  
23 persona que deba sustituir y completar el período para  
24 el que fué elegido. ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DEL  
25 COMISARIO.- La Junta General de Accionistas designará un  
26 comisario, quien durará dos años en el ejercicio de su  
27 cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente. ARTICULO  
28 VIGESIMO SEPTIMO.- En el ejercicio de sus funciones el



Dr. FERNANDO POLO ELMIR

NOTARIA  
VIGESIMA SEPTIMA



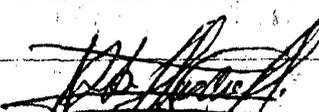
1 comisario, quien durará dos años en el ejercicio  
 2 cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Artículo 27  
 3 VIGESIMO SEPTIMO.- En el ejercicio de sus funciones  
 4 Comisario ejercerá las atribuciones constantes en el artículo  
 5 de Compañías en su artículo trescientos veinte  
 6 ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- DISOLUCION.- son causas de  
 7 Disolución de la Compañía las establecidas en el artículo  
 8 cuatro de la Ley número treinta y uno reformativa de la  
 9 Ley de Compañías. ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- En el caso  
 10 de Disolución y Liquidación de la Compañía, se regirá  
 11 lo dispuesto en los Artículos trescientos noventa y uno  
 12 y cuatrocientos uno de la Ley de Compañías. ARTICULO  
 13 TRIGESIMO.- Las utilidades netas que se obtuvieren en  
 14 cada ejercicio económico, esto es, después de deducidas  
 15 los gastos, impuestos y demás gravámenes de la Compañía,  
 16 se repartirán de conformidad con las disposiciones  
 17 legales y resoluciones de la Junta General de  
 18 Accionistas. ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- El año  
 19 económico y financiero se contará desde el primero de  
 20 enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada  
 21 calendario. DISPOSICION GENERAL.- Los permisos de  
 22 Operación que reciba la Compañía, autorizados por el  
 23 consejo Nacional de Tránsito, no constituyen títulos, por  
 24 consiguiente no son susceptibles de negociación. La  
 25 Compañía en todo lo relacionado con el Transporte se  
 26 someterá a la Ley de Tránsito y del Consejo Nacional de  
 27 Tránsito y Transporte Terrestre y a sus normas  
 28 reglamentarias; y a las resoluciones que sobre esta

09

*[Handwritten signature]*

se le dictare el Consejo Nacional de Tránsito.

1 CUARTA.- Los accionistas fundadores facultan al Doctor  
 2 Oliver Arellano Ramos, para que realice todos, los  
 3 trámites necesarios para la legalización de la Compañía.  
 4 Usted señor Notario, se dignará agregar las demás  
 5 cláusulas de estilo para la completa validez del presente  
 6 acto jurídico. ( HASTA AQUI LA MINUTA; que queda elevada  
 7 a escritura pública con todo su valor legal, la misma que  
 8 fue elaborada y firmada por el Doctor Oliver Arellano,  
 9 afiliado al Colegio de Abogados de Quito, con matrícula  
 10 profesional número mil ciento ochenta y cuatro).- Para la  
 11 celebración de la presente escritura pública  
 12 observaron los preceptos legales del caso; y leída que  
 13 les fue a los comparecientes íntegramente por mí el  
 14 notario, se ratifican en todo su contenido y para  
 15 constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo  
 16 cual doy fe.-

17  
 18   
 19 LUIS ALBERTO ANDRANGO ANDRANGO  
 20 170644745-3

21  
 22   
 23 CARLOS GUSTAVO TIPAN CHANATASIG  
 24 1701149807-3

25   
 26 MILTON AMABLE ARDILA SARZOSA  
 27 050098120-4

28   
 LUIS ALBERTO TIPAN QUINATUA  
 170490290-5



NOTARIA  
VIGESIMA SEPTIMA

Dr. FERNANDO POLO ELMIR



1	
2	
3	OLIVERA SAZOSA MADRIL 050125869-3
4	
5	HUGO OSWALDO TIPAN QUINATOA
6	470875989-7
7	
8	
9	MARCO ANTONIO MERIZALDE JARAMILLO
10	170592947-7
11	
12	JOSE FERNANDO MERIZALDE CUENCA
13	171088629-0
14	
15	LUIS EDUARDO CALLE SANCHEZ
16	170819773-2
17	
18	MARIA HORTENCIA TERAN
19	170575787-2
20	
21	SEGUNDO FELICIANO MARTINEZ QUIMBITA
22	171129063-1
23	
24	CARLOS FERNANDO MANTILLA MONTENEGRO
25	170624872-4
26	
27	CARLOS ERNESTO MARTINEZ
28	170321438-5

10

*[Handwritten signature]*

1 LUIS EDGAR MESIAS MONTALUISA

2  
3  
4 170726575-5  
5 *[Handwritten signature]*

6 JORGE ALBERTO GAIBOR MAIGUA  
7 050 17 14 62-0

8 *[Handwritten signature]*

9 EDUARDO MARCELO VILLARREAL ROSERO  
10 170823282-0

11 *[Handwritten signature]*

12 FLEVER BYRON GUANO COSTALES  
13 170988334-1

14 *[Handwritten signature]*

15 MARCO ANTONIO CHILUISA OSCURIO  
16 170921298-7

17 *[Handwritten signature]*

18 HELMIR ISAUL GAIBOR MAIGUA  
19 050 918 470-1

20 *[Handwritten signature]*

21 WILSON RAMIRO GALARZA TAIRE  
22 170 92 5517-6

23 *[Handwritten signature]*

24 NELSON FERNANDO ESCOBAR ESCOBAR  
25 050079333-6

26 *[Handwritten signature]*

27 ANGEL ALFONSO GUANIN YUGSI  
28 170 243 563-8



NOTARIA  
VIGESIMA SEPTIMA

Dr. FERNANDO POLO ELMIR



1	
2	
3	DIEGO RAMIRO QUINGA QUISHPE
4	
5	171021449-3
6	
7	CHRISTIAN GIOVANNY BRAVO ARIAS
8	
9	110906107-9
10	FRANCISCA DOLORES QUISHPE TIBAN
11	
12	170691033-0
13	ROMAN BOLIVAR TAIPE SANTACRUZ
14	
15	170420821-1
16	WILSON PAUL TIPAN QUINATOA
17	
18	171059710-7
19	CARLOS HUMBERTO CAIZAGUANO PILATAXI
20	
21	170473027-2
22	EDGAR FABIAN TACO EURICHO
23	
24	170426231-4
25	
26	JOSE ANTONIO YEPEZ
27	
28	1001041417

(Firmado) Dr. Fernando Polo Elmir  
NOTARIO VIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITA



**CONSEJO NACIONAL  
DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**



**RESOLUCION No. 011-CJ-017-97-CNTTT.**

**CONSTITUCION JURIDICA**

**EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con las disposiciones del artículo 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro Oficial No. 1002, de 2 de agosto de 1996; vista la solicitud de los Directivos de la Compañía de Transporte de Pasajeros en taxis, denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTE "TAX-ORBE S.A."**, domiciliada en el Cantón Quito, Provincia de Pichincha, se procedió al estudio de la documentación presentada por la mencionada organización; y, en base a los siguientes informes:

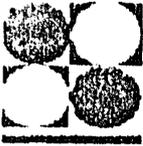
1. Informe No. 026-SUBAJ-99-CNTTT., de 19 de abril de 1999, presentado por la Subdirección de Asesoría Jurídica, recomienda que en virtud de que esta Compañía, ya fue aprobada por el Directorio de este Organismo, esta Subdirección recomienda, que por ser un caso de excepción se conceda el informe favorable previo a la Constitución Jurídica a la Compañía de Transporte de Pasajeros en Taxis "TAX-ORBE S.A.", domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, de acuerdo al informe aprobado por el Directorio.
2. Informe No. 003-CIPL-99-CNTTT., de 23 de abril de 1999, emitido por la Comisión Interna Permanente de Legislación, que aprobar el informe presentado por la Subdirección de Asesoría Jurídica.
3. Informe No. Informe No. 172-AJ-97-CNTTT., 10 de octubre de 1997, emitido por la Subdirección de Asesoría Jurídica, que en su parte principal, concluye y recomienda:

El proyecto de estatuto ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio; por lo que dicho proyecto cumple con las exigencias legales para este efecto, sin embargo para que surtan efecto, en él, las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, es necesario se incorpore la siguiente observación:

En el artículo TERCERO; OBJETO SOCIAL, a continuación de la palabra "Quito", añádase "ocasionalmente fuera de ella".

La nómina de integrantes de esta naciente sociedad, es la siguiente:

1. ANDRANGO ANDRANGO LUIS ALBERTO
2. CAIZAGUANO PILATAXI CARLOS HUMBERTO
3. CALLE SANCHEZ LUIS EDUARDO
4. CHILUISA OSCURIO MARCO ANTONIO



## CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES



5. GAIBOR MAIGUA HECTOR ISAUL
- 6. GALARZA BONILLA MARCELO OSWALDO
7. GALARZA TAIBE WILSON RAMIRO
- 8. GUALLICHICO PILATUÑA MARIO ROBERTO
- 9. GUAMBA GALARZA GERMAN PATRICIO
10. GUANIN YUGSI ANGEL ALCIDES
11. GUANO COSTALES KLEVER BYRON
12. MARTINEZ CARLOS ERNESTO
- 13. MARTINEZ QUIMBITA SEGUNDO FELICIANO
14. MERIZALDE CUENCA JOSE FERNANDO
15. MERIZALDE JARAMILLO MARCO ANTONIO
- 16. PALLO SHUGULI JOSE VICENTE
17. QUINGA QUISHPE DIEGO RAMIRO
18. QUISHPE TIBAN FRANCISCA DOLORES
19. SARZOSA MADRIL OLIVIO CRUZ
- 20. SISALEMA TAIBE FAUSTO DAMIAN
21. TACO CURICHO EDGAR FABIAN
22. TERAN MARIA HORTENCIA
23. TIPAN CHANATASIG CARLOS GUSTAVO
24. TIPAN QUINATOA HUGO OSWALDO
25. TIPAN QUINATOA WILSON PAUL
- 26. UMAGINGA QUISHPE JORGE WILFRIDO
- 27. UMAGINGA QUISHPE LUIS WASHINGTON
28. YEPEZ JOSE ANTONIO

Por ser una sociedad de capital, no presentan vehículos; sin embargo para el permiso de operación la Compañía deberá justificar la tenencia de un parque automotor acorde con el servicio propuesto, conforme al cuadro de vida útil vigente.

**CONCLUSIONES:** Por lo expuesto, encontrándose el proyecto de Estatuto elaborado de conformidad a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio y Civil, bien puede la Comisión Interna Permanente de Legislación, recomienda al Directorio del Organismo, la emisión del Informe favorable para el acto constitutivo de la Compañía en formación de Transporte de pasajeros en taxis, denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE TAX-ORBE S.A.**", domiciliada en el Cantón Quito, provincia de Pichincha.

En uso de las atribuciones legales arriba puntualizadas, y de lo expuesto en los informes que anteceden,

### RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de Pasajeros en taxis, denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTE "TAX-ORBE S.A."**, domiciliada en el Cantón Quito, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.



**CONSEJO NACIONAL  
DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**

3

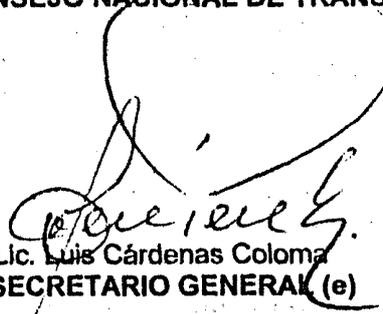
2. Esta autorización es únicamente para la constitución jurídica de la Compañía, en consecuencia no constituye Permiso de Operación alguno. Para efectos de operación dentro del transporte público, solicitará el correspondiente Permiso de Operación a los Organismos competentes de Tránsito y Transporte Terrestres.
3. Una vez que sea otorgada la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, así como a las disposiciones que impartan el Consejo Nacional de Tránsito y las autoridades competentes de Tránsito, para regular su operación en la transportación terrestre.
4. Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías, y más autoridades competentes.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en la Tercera Sesión Extraordinaria, efectuada el tres de junio de mil novecientos noventa y nueve.

  
Ernesto Borja Ricaurte  
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO, PRESIDENTE  
DEL CONSEJO NACIONAL DE TRÁNSITO



LO CERTIFICO:

  
Lic. Luis Cárdenas Coloma  
SECRETARIO GENERAL (e)



LCC.

OFICIO N° SC.DJCV.97.

00617

20 ENE. 1997

Quito,

Señor doctor  
JORGE ERAZO  
COMPAÑIA DE TRANSPORTE TAX-ORBE S.A.  
Presente



13

Señor doctor:

En relación a la minuta de constitución de la compañía en referencia, le manifiesto lo siguiente:

1. La aceptación o negativa para la utilización de la denominación propuesta, le será comunicada por la Secretaría General de la Institución.
2. Si es del caso, se tendrá en cuenta lo previsto en el Art. 157 de la Ley de Compañías. Al efecto, preséntese a este Despacho, copias fotostáticas de las cédulas de identidad de los futuros socios.
3. Deberá obtener informe favorable previo, del Consejo Nacional de Tránsito, de conformidad con el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre.
4. El Artículo Noveno, de los Derechos y Obligaciones de los Accionistas, al igual que el artículo Décimo, se rectificará de acuerdo de acuerdo a lo previsto en los Arts. 213 y 214 de la Ley de Compañías.
5. Artículo Décimo Primero, rectifíquese el término socio por accionistas ya que se trata del estatuto de una compañía anónima.
6. Se deberá tomar en cuenta lo dispuesto en el Art. 336 de la Ley de Compañías con respecto a las utilidades líquidas que segregará anualmente la compañía, para formar el fondo de reserva legal (Art. Vigésimo Quinto de lo estatutos).

Atentamente,

  
Dr. Marcelo Icaza Ponce  
DIRECTOR DEL DPTO. JURIDICO  
DE COMPAÑIAS Y DE VALORES

SYB/acp  
076

BANCO DEL ECUADOR

ASIENTOS CONTABLES

11-030-026110

LUGAR Y FECHA: QUITO

1998, 11/25

VALOR:

1.250.000,00

SOM UN MILLON DOCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 DUCRES

OFICINA: NO. PANAM. NORTE DEPARTAMENTO: SERV. DATA-LOS  
CONCEPTO: DEPOSITO APERTURA CTA DE TRANSACCION DE CARTERA CTA DE  
TRANSPORTES EN TAXIS TAX. URDE. G.A.R.

PAGE 1

DEBITO CUENTA CONTABLE

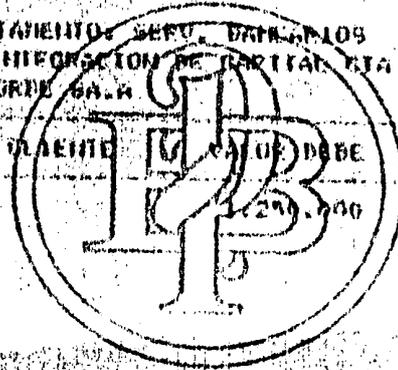
VALOR

VALOR DEBE

VALOR HABER

40 110101010116 CASA AGENCIA 16

40 211501020116 INTED/CAR.AG.16



1.250.000

ELABORADO POR: ALEX CAMPOS

REVISADO POR:

FIRMA AUTORIZADA

DECLARO expresamente que los valores que estoy negociando con el Banco y que constan en este documento, tienen un origen y destino lícito y no provienen de ninguna actividad que esté relacionada con el cultivo, producción, transporte, tráfico, etc. de estupefacientes o sustancias psicotrópicas. Autorizo al Banco y a las autoridades competentes para que realicen la verificación de esta información (CIRCULAR 88-91-330).

CLIENTE

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

ATENTAMENTE PANAMERICANA C.A.

*Cynthia Santos*  
GERENTE

CYNTHIA SANTOS  
GERENTE AGENCIA PANAMERICANA NORTE

QUITO, 7 DE JULIO DE 1999.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SEÑOR: DR. JORGE ERAZO

Nº. Trámite 10850

Ciudad: QUITO

FECHA: 15/10/97



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION -PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS- LE INFORMO  
QUE SU CONSULTA PARA CONSTITUCION (O REFORMA DE ESTATUTOS), HA TENIDO EL SIGUIENTE  
RESULTADO:

I. COMPAÑIA DE TRANSPORTE "TAX-ORBE S.A."

ACEPTADA: SI

16 OCT. 1997

NEGADA. RAZON: \_\_\_\_\_

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

ESTA DENOMINACION SE  
RESERVARA UNICAMENTE  
POR 90 DIAS

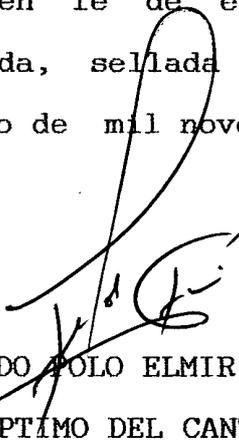
DR. IVAN SALCEDO BORDONEL

SECRETARIO GENERAL.

el martes 28

Se otorgò ante mì, y, en fe de ello confiero la PRIMERA Copia Certificada, sellada y firmada en Quito, diecisiete de junio de mil novecientos noventa y nueve.

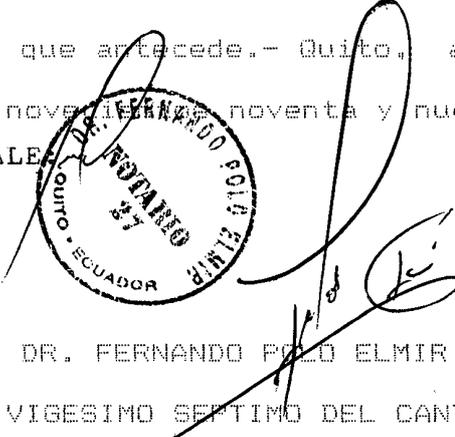


  
DR. FERNANDO POLO ELMIR

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

RAZON.- Cumpliendo con lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución número 99.1.1.1. 2031, de fecha veinte de agosto de mil novecientos noventa y nueve, expedida por el Doctor Oswaldo Rojas, Intendente Jurídico de la Oficina Matriz, tomè nota al margen de la escritura matriz, otorgada en esta Notaria, actualmente a mi cargo, La Constitución de la Compañia "COMPANIA DE TRANSPORTES TAXORBE S,A", del documento que antecede.- Quito, a veintisiete de agosto de mil novecientos noventa y nueve. - .....Lo enmendado.- VALE



  
DR. FERNANDO POLO ELMIR

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

PA-



**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO**

ZON:- En esta fecha queda inscrito el presente documento y la <sup>15</sup>  
RESOLUCION, número DOS MIL TREINTA Y UNO, DEL SEÑOR INTENDENTE  
JURIDICO DE LA OFICINA MATRIZ. de 20 de Agosto de 1.999, bajo  
el número 2087, del Registro Mercantil, Tomo 130.- Queda  
archivada la SEGUNDA COPIA Certificada de la Escritura Pública  
de CONSTITUCION de la Compañía " COMPANIA DE TRANSPORTE  
TAXORBE S.A." . otorgada el 17 de Junio de 1.999, ante el  
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO, del Distrito Metropolitano de Quito,  
DOCTOR FERNANDO POLO ELMIR.- Se da así cumplimiento a lo  
dispuesto en el ARTICULO SEGUNDO de la citada Resolución de  
conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de  
agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de  
agosto del mismo año.- Se anotó en el REPERTORIO bajo el  
número 016442.- Quito, a dos de Septiembre de mil novecientos  
noventa y nueve.- EL REGISTRADOR.-

DVN.-

*R. Gaybor Secaira*  
Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

